

La Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior

CONVOCA

A los particulares interesados en obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior a partir del ciclo escolar 2019-2020, a realizar los trámites de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Requisitos. Podrán participar en el proceso de solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, los particulares, personas físicas o morales, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

1. Asistir al taller del RVOE, previo registro, en donde se abordarán las generalidades del proceso de solicitud correspondiente.
2. Presentar la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) en los formatos y tiempos establecidos, anexando la documentación requerida. No se aceptarán solicitudes para impartir estudios formadores de docentes, ni solicitudes de programas de estudios para el área de medicina.
3. Contar con el personal directivo y académico en cantidad y calidad suficiente para cumplir con la actividad educativa que se propone realizar.
4. Contar con instalaciones físicas, libres de controversias administrativas y judiciales, que cumplan con las condiciones pedagógicas, de higiene y de seguridad necesarias.
5. Cubrir los derechos arancelarios correspondientes al proceso.

SEGUNDA. Planes de estudio. Las propuestas de planes de estudio, presentadas por los particulares, deberán:

1. Considerar los términos de referencia publicados.
2. Ser en los niveles:
 - a) Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado
 - b) Licenciatura
 - c) Posgrado:
 - Especialidad
 - Maestría
 - Doctorado

TERCERA. Modalidad. De conformidad a la naturaleza del plan de estudios, la propuesta que se presente puede ser:

- I. Escolar: se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las instalaciones y, en su caso instalaciones especiales de los particulares, con coincidencias espaciales y temporales entre alumnos y personal académico. Para esta modalidad, en el Plan de estudio, las horas bajo la conducción de un académico deberán corresponder como mínimo, según el nivel educativo a las siguientes:
 - a) Técnico superior universitario o profesional asociado, 1440 horas;
 - b) Licenciatura, 2400 horas;
 - c) Especialidad, 180 horas;
 - d) Maestría, 300 horas, y
 - e) Doctorado, 600 horas.
- II. No Escolarizada: Se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo a través de una Plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Las actividades de aprendizaje deberán reflejar el uso de la Plataforma tecnológica educativa o identificar los recursos sugeridos para los procesos autónomos de aprendizaje. En esta modalidad, el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo conducción de un académico equivalen como máximo al 40% de las señaladas en la fracción que antecede,
- III. Mixta: Se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de un académico equivalen por lo menos al 40% de las señaladas en la fracción I del presente artículo.

CUARTA. Solicitud. La solicitud de RVOE deberá presentarse, previa cita, debidamente llenada cumpliendo con todos los requisitos y utilizando los formatos publicados para tal efecto de conformidad a la base undécima de la presente convocatoria. A esta solicitud deberá anexarse la siguiente documentación.

- I. Documento que acredite la personalidad jurídica del particular:
 - i. En caso de ser persona física, identificación oficial, y
 - ii. En caso de ser persona moral, acta constitutiva y estatutos vigentes en cuyo objeto social refiera la impartición de servicios educativos del nivel educativo solicitado, así como poder notarial vigente de su representante legal.

Para ambos supuestos, en la solicitud de RVOE se indicará el registro federal de contribuyentes.

- II. Documento que acredite la ocupación legal del inmueble donde se pretende impartir el plan de estudios, que esté libre de controversias administrativas o judiciales y que sea destinado a servicios educativos de nivel superior.

- III. Constancia de seguridad estructural, misma que deberá estar firmada por un perito en construcciones municipales (PCM).
- IV. Licencia de uso de suelo para trámite de licencia de funcionamiento municipal o la licencia de funcionamiento municipal expedida por la autoridad competente, señalando la autorización para impartir educación superior y su vigencia.
- V. Planos arquitectónicos actualizados que incluyan el nombre y firma del ingeniero o arquitecto responsable.

QUINTA. Admisión al proceso. Una vez concluido el período para la presentación de solicitudes, se emitirá al particular un oficio de admisión del trámite o, en su caso, se hará la prevención al que haya presentado datos o documentos incompletos o incorrectos, para que en un plazo de cinco días hábiles subsane la omisión en los términos solicitados. De no cumplir con esta prevención, se tendrá por no admitido el trámite al proceso de evaluación.

SEXTA. Evaluación. La solicitud admitida al proceso de evaluación, se analizará y dictaminará sobre la pertinencia del plan de estudios propuesto, la capacidad y competitividad académica, así como la infraestructura, equipamiento de la Institución y la consistencia técnica de la propuesta presentada.

De igual forma, las solicitudes admitidas al proceso de evaluación que correspondan al área de la salud, serán analizadas y dictaminadas en primera instancia por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CEIFRHS), siendo requisito indispensable el contar con la opinión técnica favorable de dicho comité para continuar en segunda instancia, con el proceso de evaluación establecido.

SÉPTIMA. Resultado preliminar. La Dirección General de Educación Superior, y la Secretaría Técnica del CEIFRHS, darán a conocer el resultado preliminar del proceso de evaluación de conformidad con el calendario establecido en la undécima base.

OCTAVA. Solicitud de réplica. Cuando el resultado preliminar del proceso de evaluación sea no favorable, el particular podrá presentar un oficio de inconformidad ante la Dirección General de Educación Superior (DGES), donde se justifique y motive su inconformidad con el resultado preliminar. Si la institución lo requiere, también podrá presentar su inconformidad ante el Comité de RVOE, previa solicitud a la DGES, quien deberá responder por oficio señalando día, lugar y hora, en la que se realizará la audiencia correspondiente.

NOVENA. Resultado de réplica. Analizado el oficio de inconformidad presentado por el particular y, en su caso, después de realizada la audiencia referida en la base anterior, la Dirección General de Educación Superior notificará al particular el resultado de ésta.

DÉCIMA. Resolución de solicitud de RVOE. La Dirección de Servicio Profesional entregará al particular, previo pago de derechos arancelarios, el acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios en el que se manifiesten las motivaciones de hecho y fundamentos de derecho por los que se resolvió otorgar el acuerdo correspondiente. En caso de resultado no favorable, la Dirección de Servicio Profesional, emitirá resolución de negativa de otorgamiento de RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el particular pueda volver a presentar una nueva solicitud.

UNDÉCIMA. Calendario. El calendario correspondiente al proceso para la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, ciclo escolar 2019-2020, se detallan a continuación:

Registro al taller del proceso de RVOE: www.sii.es.yucatan.gob.mx	Del 1 al 10 de diciembre, 2018
Impartición del taller: en el Auditorio “Nelly Rosa Montes de Oca Sabido” de la Escuela Normal de Educación Preescolar. (Calle 31-B SN x 12 y 14 Col. Nueva Alemán.	11 de diciembre, 2018 9:00 am
Período de solicitud de cita para entrega de documentos en: www.sii.es.yucatan.gob.mx	12 y 13 de diciembre, 2018
Asignación de cita para entrega de solicitud	14,17 y 18 de diciembre, 2018
Período de entrega de solicitudes para participar en el proceso de evaluación	Del 21 de enero al 1 de febrero, 2019
Entrega de oficios de admisión al proceso de evaluación	18 de febrero, 2019
Resultado preliminar del proceso de evaluación	8 de abril, 2019

Fecha límite para presentar, en su caso, oficio de inconformidad y solicitud de réplica	12 de abril, 2019
Asignación de cita para presentación de réplica ante el Comité de RVOE	29 de abril, 2019
Presentación de réplica ante el Comité de RVOE	2 y 3 de mayo, 2019
Resultado de réplica	7 de mayo, 2019
Entrega del RVOE	A partir del 13 de mayo, 2019
Proceso de formalización para el registro profesional.	Del 14 de mayo al 31 de julio, 2019
Entrega de documentación a la Dirección de Servicio Profesional.	Del 3 al 28 de septiembre, 2019

Lo anterior es con fundamento en los artículos 3 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV, XI y XII, 28, 30, 32, 47, 54, 55, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Educación, artículo 22 fracción XVIII, 47 fracciones I, II, XVI XXXVIII y XXXIX del Código de la Administración Pública de Yucatán, artículos 554 fracción III, 555 fracción XXII, XXIII y XXVII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, acuerdo 243, 17/11/17 y 18/11/18 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior.

Mérida, Yucatán, México, 30 de noviembre, 2018.

Mtro. Bernardo Cisneros Buenfil
Secretario de Investigación, Innovación y Educación Superior